

Tema 30. Las falsoedades. Figuras legales. Especial consideración de la falsoedad documental. Falsoedades cometidas por funcionarios públicos.

Tema 31. Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Figuras legales: Enumeración. Especial referencia a la prevaricación, cohecho y tráfico de influencias.

Tema 32. Delitos cometidos contra la seguridad exterior e interior del Estado: Concepto y diferencias. Figuras legales: Enumeración. Especial referencia a delitos contra el Jefe del Estado, Cortes Generales, forma de Gobierno y desórdenes públicos.

Tema 33. a) Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las Leyes. Enumeración.

b) Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las Leyes. Especial referencia a las detenciones ilegales y al secreto de las comunicaciones.

Tema 34. Delitos contra la Administración de Justicia. Concepto. Figuras legales: Enumeración. Especial referencia a la acusación y denuncia falsa, simulación de delito y falso testimonio.

Tema 35. El proceso penal: Principios que lo informan. Fases del proceso. El sumario. Formas de iniciación: Denuncia y querella. Especial referencia al atestado.

Tema 36. La Jurisdicción. Concepto. La unidad jurisdiccional. Órganos de la jurisdicción penal: Enumeración y competencia.

Tema 37. Las partes en el proceso penal: Concepto y clases. Partes acusadoras y acusadas. El Abogado del Estado. Especial referencia al Ministerio Fiscal.

Tema 38. Personal cooperador y colaborador en el proceso penal. Concepto y enumeración. Especial referencia a la Policía Judicial en la Constitución Española, L.E.Cr., Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica 2/1986, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Estatuto del Ministerio Fiscal.

Tema 39. Medidas cautelares personales: La detención. Su regulación en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Tratamiento de la detención en la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana. Habeas Corpus.

Tema 40. Temas cautelares reales: Entrada y registro en lugar cerrado. Garantías y formalidades. Especial referencia al secreto de las comunicaciones.

#### b) Ciencias Sociales

Tema 41. Concepto de la naturaleza humana en las grandes corrientes del pensamiento: Socialismo, positivismo, existencialismo. Ética y Sociedad.

Tema 42. Teorías explicativas del comportamiento humano: Psicoanálisis y teorías dinámicas. El conductismo. El aprendizaje social. Teorías de roles. Teoría del campo.

Tema 43. Bases fisiológicas del comportamiento humano: El sistema nervioso periférico. El cerebro. El sistema humorar. Receptores sensoriales y sentidos. La vista y el oido.

Tema 44. La percepción: La atención. Definición del estímulo. Teorías de la percepción: El asociacionismo. La teoría de la Gestalt. Teoría transaccionalista.

Tema 45. La memoria y el olvido. Clases de memoria: Recuerdo, reproducción y reaprendizaje. Memoria inmediata y a largo plazo. Almacenaje. El olvido y sus explicaciones. Cómo mejorar la memoria.

Tema 46. El aprendizaje: Instintos. Reflejos. Condicionamiento clásico. Aprendizaje instrumental. Condicionamiento operante. Aprendizaje vicario.

Tema 47. Teorías del desarrollo y de la socialización: Teoría psicoanalítica. Teoría cognitiva de Piaget. Teoría del aprendizaje social. Desarrollo de la inteligencia. Desarrollo de la conciencia moral.

Tema 48. Principales teorías de la personalidad: Teoría de los rasgos. Teoría psicoanalítica. Teoría del aprendizaje social. Teoría humanística. Teoría factorial.

Tema 49. Psicología diferencial: Herencia y medio. La herencia humana. Diferencias raciales. Diferencias sexuales. Categorización y diferencias entre grupos.

Tema 50. La conducta anormal: Clasificación de las enfermedades mentales. Psicosis, neurosis y psicopatías: Concepto y características generales.

Tema 51. Actitudes: Definición. Componentes de las actitudes. Actitudes y conducta. Principales estrategias para el cambio de actitudes.

Tema 52. La estructura del grupo: Definición de grupos. Clases de grupos. Redes de comunicación. Roles. Liderazgo. Dinámica de grupos: Productividad. Toma de decisiones. Influencia grupal.

Tema 53. Anomía y desviación social: Teorías explicativas de la desviación. Reacciones psicológicas ante la desviación. Reacciones del desviado. Marginalidad, desviación y delincuencia.

Tema 54. La construcción social de la realidad: La percepción social. Estereotipos y prejuicios. Autoritarismo. Cooperación y altruismo. Atracción interpersonal. Agresividad.

Tema 55. Comportamientos colectivos: Definiciones y clasificaciones. Teorías: Le Bon. Psicoanalítica. Smeiser. Formas de conducta colectiva. Los movimientos sociales. Los grupos minoritarios.

Tema 56. Los cambios sociales: Teorías y procesos. Tecnología y cambio social. Promoción y resistencia al cambio.

#### c) Ciencias Técnicas

Tema 57. Introducción a la metodología científica. Método científico. Método correlacional y método experimental. Estudios de laboratorio y estudios de campo.

Tema 58. Aspectos metodológicos en las Ciencias Sociales. Instrumentos: Encuestas, test, observación, escalas... Características de los instrumentos: Validez, fiabilidad, sensibilidad y especificidad.

Tema 59. Estadística: Concepto y campo de aplicación. Métodos fundamentales de selección de la muestra. Medidas de tendencia central y medidas de dispersión. Representaciones gráficas. Fenómenos aleatorios. Probabilidad. Esperanza y varianza.

Tema 60. Introducción a la informática. El ordenador. Generaciones de ordenadores. Conceptos de software y hardware. Memoria interna y externa. Concepto de programa almacenado. Limitaciones de los ordenadores. La Unidad central de proceso. Unidades periféricas. Tipos de periféricos. Unidades de memoria: Tipos y clasificaciones. Unidades de entrada/salida. Controladores de periféricos. Tipos de transmisión.

### 24559

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1992, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*

Con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía; Orden de Interior, de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en virtud de las competencias que tiene atribuidas.

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Número de plazas, sistema de provisión y fases del proceso selectivo

1.1 Número de plazas y sistema de provisión.—Se convocan 1.200 plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas convocadas.

1.2 Fases del proceso selectivo.—El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso de aptitud.
- C) Período de prácticas.

##### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos.—Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

Además, los opositores deberán tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y 1,65 metros, las mujeres, circunstancia que se comprobará por el Tribunal con anterioridad a la realización de la primera prueba.

2.2 Comprobación de los requisitos durante el proceso.—Si en algún momento del proceso selectivo, tanto en la fase de oposición como en la de formación profesional teórico-práctica, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, o la División de Formación y Perfeccionamiento, en su caso, previa audiencia del

interesado, deberán proponer su exclusión al titular de este Centro directivo, comunicándose, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

### 3. *Solicitudes*

3.1 **Forma.**—En el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial de instancia que se reproduce como anexo I a la presente convocatoria. A dicha solicitud deberá, necesariamente, acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros.

Los aspirantes podrán solicitar las instancias en las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía y, una vez cumplimentadas, serán presentadas directamente o remitidas a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid, o bien, cursadas a dicha División a través de dependencias policiales, cuarteles de la Guardia Civil, otras dependencias oficiales u oficinas de Correos.

3.2 **Derechos de examen.**—El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.400 pesetas y será satisfecho mediante ingreso en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros, sin que en ningún caso sea preciso efectuar otro abono derivado de este acto.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, por giro postal con cargo a los interesados, a aquellos aspirantes que resulten excluidos de la realización de las pruebas.

### 4. *Admisión de los aspirantes*

4.1 **Lista provisional.**—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión, para estos últimos, de las causas de la exclusión.

Las listas se harán públicas en la División de Formación y Perfeccionamiento y en todas las Comisarías Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

4.2 **Reclamaciones.**—Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», para formular reclamaciones contra aquélla.

4.3 **Lista definitiva.**—Las reclamaciones serán resueltas mediante Resolución de este Centro directivo por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. *Designación, composición y actuación del Tribunal*

5.1 **Designación del Tribunal.**—El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

#### Titulares:

Presidente: Don Pedro Rodríguez Nicolás.

Secretario: Don José Luis Castro Guillén.

Vocales: Don Luis Alberto Armijo Ruiz, don Angel Moya Castro, don Joaquín Utrabo Ramón, don Manuel Yera González, don Juan Talavera Zul y don Angel Bernardo Mañas.

#### Suplentes:

Presidente: Don Modesto Ocaña Serrano.

Secretario: Don Juan López Jurado.

Vocales: Don Carlos Lorenzo Vázquez, don José Antonio Marcos Piñeiro, don Andrés Pérez Vicente, don Manuel Peña Echevarría, don Rafael Sanz Gordillo y don Juan José Espada Galán.

5.2 **Actuación del Tribunal.**—El Tribunal, que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cinco miembros, resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas. De toda sesión de los miembros del Tribunal se levantará el acta correspondiente.

A cada una de las ciudades mencionadas en la base 6.3 y a los solos efectos de ejecución de las pruebas, se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal calificador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1593/1988. Dicho miembro del Tribunal levantará acta de las actuaciones practicadas y en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas realizadas por los opositores, las entregará al Tribunal de la oposición que realizará la calificación de las mismas.

Los designados Secretarios del Tribunal lo serán sin derecho a voto.

Los errores de hecho podrán subsanarse, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

5.3 **Incompatibilidades.**—No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores, que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso o promoción en el Cuerpo Nacional de Policía en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estuvieren inscritos en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 **Asesores y colaboradores.**—El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

5.5 **Asistencias.**—Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68 del 19) o, en su caso, al percibo de las retribuciones que puedan corresponderles.

### 6. *Fase de oposición*

6.1 **Pruebas.**—La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

6.1.1 **Primeras prueba (aptitud física).**—Consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el anexo II. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido por dicho anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del aspirante. La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse, al menos, cinco puntos para aprobar.

Para la realización de esta prueba los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.1.2 **Segunda prueba (de conocimientos).**—Realización, en un tiempo máximo de treinta minutos, de una prueba objetiva de conocimientos, acerca de los contenidos del temario que figura como anexo III a la presente convocatoria.

La segunda prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarla. A la nota obtenida por los aprobados se sumará, en su caso, la alcanzada en el ejercicio voluntario de idiomas, a que se refiere el párrafo siguiente.

6.1.3 **Ejercicio voluntario de idiomas.**—Los opositores que lo deseen podrán realizar un ejercicio escrito de conocimiento de alguno de los siguientes idiomas: Catalán, Euskera, Gallego, Alemán, Danés, Francés, Griego, Neerlandés, Inglés, Italiano y Portugués. Podrá elegirse uno o varios, realizando dicha opción en la instancia de solicitud. Este ejercicio consistirá en una prueba objetiva de conocimiento, sin diccionario ni texto alguno. Se calificará de cero a dos puntos por cada idioma examinado.

6.1.4 **Tercera prueba (psicotécnica).**—Constará de las siguientes partes:

a) Realización de uno o varios tests objetivos dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de la función policial.

b) Entrevista personal, dirigida a contrastar el resultado del ejercicio anterior.

Esta prueba se calificará en su conjunto de «apto» o «no apto».

6.1.5 **Cuarta prueba (reconocimiento médico).**—Dirigida a comprobar que no se aprecia en el aspirante ninguna de las causas de exclusión a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1988, que se reproduce como anexo IV de la presente convocatoria. El punto 2 de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal = 0,75 (talla en centímetros-150) + 50, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 20 por 100 del ideal.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

6.2 **Llamamiento.**—Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

6.3 **Lugar de celebración de las pruebas.**—Se establecen como lugares para la realización de las pruebas las siguientes capitales:

Badajoz, Barcelona, La Coruña, Granada, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

A estos efectos, los opositores deberán consignar en su solicitud la ciudad de entre las citadas en que se deseé realizar dichas pruebas, quedando por esta elección vinculados para su realización en dicha capital. Los opositores que no ejerciten la referida opción, serán adscritos a la sede de Madrid.

Previo el correspondiente anuncio, el Tribunal podrá añadir a la anterior relación otras ciudades, cuando así lo aconseje el número de peticionarios o razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

6.4 Inicio y calendario de las pruebas.—La primera prueba se iniciará en la fecha que oportunamente señale esta Dirección mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente sobre la materia.

La convocatoria para la realización de las pruebas segunda, tercera y cuarta se hará pública, con al menos veinticuatro horas de antelación, mediante anuncio publicado en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento (avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid), así como en las Jefaturas Superiores o Comisarías Provinciales de las capitales a que se refiere la base 6.3. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados.

6.5 Orden de las pruebas.—A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas, o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. No obstante, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

6.6 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores, cuando a ello haya lugar, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el 9 de abril de 1992).

6.7 Identificación de los opositores.—Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

6.8 Clasificación final de la fase de oposición.—La clasificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera y segunda.

## 7. Presentación de documentos

7.1 Los opositores aprobados presentarán en la División de Formación y Perfeccionamiento de este Centro directivo, directamente o a través de las oficinas a que se refiere la base 3.1 de esta convocatoria y en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación declarándoles aptos, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.c), de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.
- e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B-1.

7.2 Acreditación de requisitos.—Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telex u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias y homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

7.3 Funcionarios públicos.—Quienes sean funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron el requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

7.4 Falta de presentación de documentos.—Los opositores que dentro del plazo indicado no presenten la documentación a que se refiere la base 7.1 o no acrediten la posesión en plazo de los requisitos exigidos por la base 2, no podrán pasar a la segunda fase del proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 8. Curso de aptitud y periodo de prácticas

8.1 Curso de aptitud.—Quienes superen la fase de oposición y hayan presentado en el plazo la documentación exigida en la base anterior, serán nombrados Policias-alumnos por el Director general de la Policía y en tal calidad se incorporarán al Centro de Formación, en la fecha que oportunamente se determine, para la realización de un curso ordinario de carácter selectivo de formación profesional policial. Durante el curso, dado su carácter selectivo, los alumnos deberán superar todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente.

8.2 Periodo de prácticas.—Quienes superen el curso selectivo realizarán un periodo de prácticas de doce meses de duración en la plantilla o plantillas policiales que determine la División de Formación y Perfeccionamiento. En el periodo de prácticas se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, decisión y corrección, los cuales serán calificados de cero a diez puntos por los funcionarios encargados de la docencia en este periodo, requiriéndose, como mínimo, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos para superar las prácticas.

8.3 Exclusiones médicas durante el curso o periodo de prácticas.—El ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía está supeditado a que el aspirante reúna las condiciones psicofísicas precisas para el desempeño de la función policial, entendiéndose que no las reúne quien esté incurso en alguna de las causas de exclusión a que se refiere el anexo IV de esta convocatoria.

En los términos del artículo 20.3 del Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), los alumnos que, ya en el periodo escolar o durante la realización de los prácticas, evidencien cualquier causa de exclusión de las que figuran en el anexo IV de la presente convocatoria, serán sometidos a examen por un Tribunal integrado por tres médicos nombrados por el Director de la Policía, quien a la vista del dictamen médico que se emita, podrá acordar la separación definitiva del afectado en función de la gravedad del defecto físico o enfermedad, perdiendo todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera derivados de su participación en el proceso selectivo.

## 9. Nombramiento y escalafonamiento

Los alumnos que superen la fase de formación serán nombrados, por el Ministerio del Interior, Policias del Cuerpo Nacional de Policía.

El escalafonamiento se llevará a cabo con arreglo a las previsiones contenidas en la Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado», número 259 del 28).

## 10. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Director general de la Policía, Carlos Conde Duque.

## **ANEXO I**



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección General de la Policía**

**ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION  
N.º REGISTRO Y FECHA**

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE POLICIA**  
**Excmo. Sr. Secretario General - Director General de la Policia**

## 1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Fecha Convocatoria (1)			Escala a que aspira											Ciudad que elige para la realización de las pruebas (2)											Ejercicio voluntario de idioma (3)											Idioma obligatorio (4)		
día	mes	año	BASICA			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	X			CA	EU	GA	AL	DA	FR	GR	NE	IN	IT	PO	FRANCES							
EJECUTIVA			B	A	C	GR	M	GC	PM	S	SE	V	Z				CA	EU	GA	AL	DA	FR	GR	NE	IN	IT	PO	INGLES										

## 2.- DATOS PERSONALES

### **3.- ESTUDIOS Y SITUACION MILITAR**

#### **4.- DATOS SOCIOLOGICOS CON FINES ESTADISTICOS**

Profesión del padre (o cabeza de familia) del solicitante (9)			Profesión del solicitante (9)			Situación laboral actual del solicitante (10)		Si el solicitante ha trabajado en Seguridad indique:					
EC	TI	FM	EC	TI	FM	NE	PO	Cuerpos Seguridad Estado	■	Policía Autonómica	■		
P	TS	J	P	TS	J	PE	TC	Police Local	■	Seguridad Privada	■		
CS	FC	O	CS	FC	O	TE	FA						
TC			TC			O							

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la Orden de Convocatoria anteriormente citada.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º.1, e del Real Decreto 1593/1988 (B.O.E. n.º 3, de 4 de enero), DECLARA SU COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y EN SU CASO LLEGAR A UTILIZARLAS SI RESULTA SELECCIONADO.

En ..... a ..... de ..... de 19 ..... (lugar) (dia) (mes) (año)

ESTATE MADRID 2225.4.X

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA (SIN GRAPAR) DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C.C. N.º 7.238.898 DE LA CAJA POSTAL DE AHORROS.

**ANTES DE RELLENAR ESTA INSTANCIA LEA  
DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE  
FIGURAN AL DORSO.**



## ANEXO II

## A) DESCRIPCION DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FISICA

## FUERZA FLEXORA (Hombres)

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Un intento.

## FUERZA FLEXORA (Mujeres)

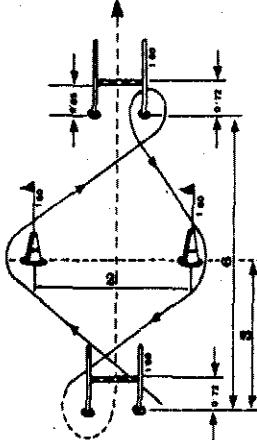
El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento.

## SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres)

Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el candidato marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanta como pueda y marca nuevamente con los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Un intento.

## AGILIDAD-VELOCIDAD (Hombres y Mujeres)

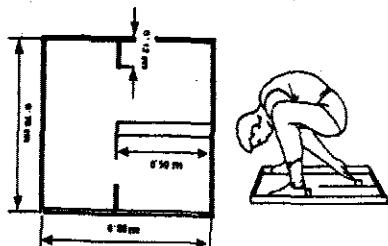
Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.



Por debajo de la valla  
Por encima de la valla -----

## FLEXIBILIDAD (Hombres y Mujeres)

Sobre el aparato y en la forma que se describe en el siguiente gráfico, el opositor debe flexionar todo el cuerpo llevando los brazos, hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar (tan atrás como pueda) el cursor de la regla centimétral. Debe mantenerse la posición hasta la lectura del resultado. Un intento.



## RESISTENCIA (Hombres)

Carrera de 2.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

## RESISTENCIA (Mujeres)

Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

## B) SISTEMA DE CALIFICACION

## FUERZA FLEXORA SALTO VERTICAL

FLEXIONES-PUNTOS / TIEMPO-PUNTOS		CENTIMETROS / PUNTOS	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
0 a 3 = 0	0 a 21" = 0	0 a 43 = 0	0 a 33 = 0
4 = 1	22 a 26" = 1	44 a 45 = 1	34 a 35 = 1
5 = 2	27 a 31" = 2	46 a 47 = 2	36 a 37 = 2
6 = 3	32 a 36" = 3	48 a 49 = 3	38 a 39 = 3
7 = 4	37 a 43" = 4	50 a 52 = 4	40 a 41 = 4
8 = 5	44 a 51" = 5	53 a 56 = 5	42 a 44 = 5
9 = 6	52 a 60" = 6	57 a 60 = 6	45 a 47 = 6
10 = 7	61 a 70" = 7	61 a 64 = 7	48 a 50 = 7
12 = 8	71 a 82" = 8	65 a 69 = 8	51 a 54 = 8
14 = 9	83 a 94" = 9	70 a 75 = 9	55 a 59 = 9
17 = 10	95 6 + -10	76 6 + -10	60 6 + -10

## AGILIDAD-VELOCIDAD FLEXIBILIDAD

TIEMPO/PUNTOS	TIEMPO/PUNTOS	CENTIMETROS/PUNTOS
Hombres	Mujeres	Hombres
11,7 6 + - 0	12,8 6 + - 0	0 a 21 cm. = 0
11,6 a 11,5" = 1	12,7 a 12,6" = 1	22 a 23 cm. = 1
11,4 a 11,3" = 2	12,5 a 12,4" = 2	24 a 25 cm. = 2
11,2 a 11,0" = 3	12,3 a 12,1" = 3	26 a 27 cm. = 3
10,9 a 10,6" = 4	12,0 a 11,7" = 4	28 a 29 cm. = 4
10,5 a 10,2" = 5	11,6 a 11,3" = 5	30 a 32 cm. = 5
10,1 a 9,8" = 6	11,2 a 10,9" = 6	33 a 35 cm. = 6
9,7 a 9,4" = 7	10,8 a 10,4" = 7	36 a 39 cm. = 7
9,3 a 8,9" = 8	10,3 a 9,9" = 8	40 a 43 cm. = 8
8,8 a 8,3" = 9	9,8 a 9,4" = 9	44 a 48 cm. = 9
8,2 6 - " -10	9,3 6 - " -10	49 6 + cm. = -10

## FLEXIBILIDAD RESISTENCIA

CENTIMETROS/PUNTOS		TIEMPO/PUNTOS	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
0 a 21 cm. = 0	8,45 6 + - 0	5,00 6 + - 0	5,00 6 + - 0
22 a 23 cm. = 1	8,44 a 8,35" = 1	4,59 a 4,54" = 1	4,59 a 4,54" = 1
24 a 25 cm. = 2	8,34 a 8,25" = 2	4,53 a 4,48" = 2	4,53 a 4,48" = 2
26 a 27 cm. = 3	8,24 a 8,15" = 3	4,47 a 4,38" = 3	4,47 a 4,38" = 3
28 a 29 cm. = 4	8,14 a 8,05" = 4	4,37 a 4,28" = 4	4,37 a 4,28" = 4
30 a 32 cm. = 5	8,04 a 7,51" = 5	4,27 a 4,18" = 5	4,27 a 4,18" = 5
33 a 35 cm. = 6	7,50 a 7,36" = 6	4,17 a 4,08" = 6	4,17 a 4,08" = 6
36 a 39 cm. = 7	7,35 a 7,16" = 7	4,07 a 3,57" = 7	4,07 a 3,57" = 7
40 a 43 cm. = 8	7,15 a 6,56" = 8	3,56 a 3,42" = 8	3,56 a 3,42" = 8
44 a 48 cm. = 9	6,55 a 6,31" = 9	3,41 a 3,27" = 9	3,41 a 3,27" = 9
49 6 + cm. = -10	6,30 6 - " -10	3,26 6 - " -10	3,26 6 - " -10

**ANEXO III****A) Ciencias Jurídicas**

- Tema 1. El Derecho. La Ley. La persona. La mayoría de edad. La edad penal. El domicilio.
- Tema 2. Derecho Penal. El delito. La falta. El proceso penal. La legalidad. La territorialidad. La irretroactividad.
- Tema 3. La transición política al régimen actual. Los partidos políticos.
- Tema 4. El Estado. Formas de estado. La teoría de los tres poderes. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial.
- Tema 5. La Constitución Española de 1978: principales derechos y libertades que garantiza.
- Tema 6. La Organización política del Estado español. Instituciones del Estado.
- Tema 7. La Administración Pública. El derecho administrativo. Administración Central. Administración Autonómica y Administración Local.
- Tema 8. El modelo policial establecido por la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. La Policía como servicio público dirigido a garantizar las libertades y la seguridad; sus principios básicos de actuación.
- Tema 9. Estructura policial en España. Cuerpos dependientes del Gobierno de la Nación. Cuerpos dependientes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.
- Tema 10. El Cuerpo Nacional de Policía. Funciones y estructura. Disposiciones estatutarias de carácter general.

**B) Ciencias Sociales**

- Tema 11. El hombre y el equilibrio ecológico. Contaminación. Protección del medio ambiente. El ecosistema: Elementos del mismo. Cadena alimentaria. Protección de las especies.
- Tema 12. Cultura, subcultura. Civilización, normas, usos y costumbres.
- Tema 13. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- Tema 14. La familia. La vida en común. La filiación. La nacionalidad.
- Tema 15. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Problación y grupos sociales.
- Tema 16. La sociedad de masas. Características: Cambio acelerado, consumo, generalización de la información. Efectos sobre la comunidad.
- Tema 17. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

**C) Materias Técnico-Científicas**

- Tema 18. La energía. La energía eléctrica. La corriente eléctrica: Clases. Electroimanes. Generadores y dinamos.
- Tema 19. La mecánica: Máquinas simples. Máquinas compuestas. Motores: Tipos y funcionamiento.
- Tema 20. La electrónica. Válvula electrónica: Aplicaciones. Radio-comunicaciones. El transmisor. Efecto fotoeléctrico. Televisión. Radar.
- Tema 21. La informática. El ordenador. Concepto de entrada, proceso, programa, algoritmo y salida. Códigos. Aplicaciones de la informática.

**ANEXO IV****Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía***Orden de 11 de enero de 1988*

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros, los hombres; 1,65 metros, las mujeres.
2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas:

**4.1 Ojo y visión:**

- 4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 4.1.2 Queratotomía radial.
- 4.1.3 Desprendimiento de retina.
- 4.1.4 Estrabismo.
- 4.1.5 Hemianopsias.

**4.1.6 Discromatopsias.**

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4.2 Oido y audición:**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

**4.3 Otras exclusiones:**

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

**24560 RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico.**

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico, convocadas por Resolución de esta Subsecretaría de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 103, del 29), vista la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal calificador de dichas pruebas selectivas y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 8 de la convocatoria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, resuelve:

Primer.-Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.-El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde el día 16 de noviembre de 1992, fecha en que tendrá lugar el comienzo efectivo del curso selectivo.

Tercero.-Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Subsecretaría del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunica a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Santiago Varela Díaz.

Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.